

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 6.

Sábado 10 de Julio.

AÑO DE 1886.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cént. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 11

En este dia he tomado posesión del Gobierno civil de esta provincia para que fui nombrado por Real decreto de 27 de Junio próximo pasado.

Y al tener el honor de hacerlo público, me complazco en saludar á las Autoridades, Corporaciones y habitantes de la provincia.

Cáceres 10 de Julio de 1886.

El Gobernador,
VÍCTOR AHUMADA.

Seccion de Fomento.

Minas.

Habiendo hecho renuncia voluntariamente D. José Ollero Arias, vecino de esta capital, de la mina de su propiedad titulada San Alfonso, de ocho pertenencias, de mineral fosfato, num. 4.107; he dispuesto admitir con esta fecha la expresada renuncia declarando en su virtud, franco y registrable el terreno; ordenando la inscripción del presente en el periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos.

Cáceres 8 de Julio de 1886.

El Gobernador interino,
MANUEL LLANOS.

En la Gaceta de Madrid, núm. 163, correspondiente al dia 12 de Junio, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Arenas que fué decretada por V. S. el 17 de Abril último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 1.º del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden del 26 del mes último, ha examinado la Seccion el expediente adjunto, del que aparece:

Que varios vecinos de Arenas acudieron al Gobernador de la provincia de Málaga en 4 de Marzo de este año, pidiéndole que nombrase un Delegado para que fuera al pueblo á garantir la libertad de los electores que tenían derecho á tomar parte en la eleccion de un Diputado provincial, pues al tratar de reunirse algunos para presentarse al Notario, á fin de que extendiese el acta de designacion de interventores, el Teniente de Alcalde D. Francisco Pelaez Perez, acompañado de un guardia municipal, habia apaleado y conducido á la cárcel á uno de aquéllos.

El Gobernador pidió informe al Alcalde respecto á los hechos denunciados, advirtiéndole que sin perjuicio de adoptar las disposiciones convenientes para que la ley fuese escrupulosamente cumplida, estaba dispuesto á pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

Posteriormente D. Luis de Rute, Diputado á Cortes electo, solicitó del Gobernador que suspendiese al Ayuntamiento y entregase á los Tribunales á los individuos que lo formaban, porque habian cometido los delitos de falsedad electoral y coaccion, al ejecutar los abusos consignados en el acta notarial que acompañaba.

Se hace constar en esta: que á las ocho menos cuarto de la mañana del dia 4 de Abril último se presentaron el Notario, los requirentes y los testigos ante la casa de Ayuntamiento, que es el local en que se acostumbra verificar toda clases de elecciones, y lo encontraron cerrado; que á las ocho y 20 minutos no se habia abier-

to aún, y suponiendo que esto podia dimanar de alguna distraccion de la Autoridad local, volvieron á llamar sin que nadie les respondiese; que entonces vieron fijada en la pared la lista de los vecinos que tenían derecho «para tomar parte en la eleccion de Diputados á Cortes, que se ha de verificar en este Colegio»; que después supieron que la mesa electoral se habia constituido en otro punto y con personas que no eran las designadas por los electores para formarla y que habiéndose negado el Alcalde á dar posesion á los interventores, se retiraron éstos haciendo constar que se habian presentado y dejado de emitir sus sufragios 37 electores.

En vista de esto, el Gobernador nombró un Delegado para que fuese al pueblo á instruir las oportunas diligencias en averiguacion de los hechos denunciados y para que mantuviese la tranquilidad del vecindario.

El Delegado abrió una informacion, en la que declaran tres testigos. El primero de estos dijo que en la mañana de aquel dia 16 de Abril, habia observado que varios hombres armados con escopetas custodiaban las afueras del pueblo con objeto, segun se aseguraba, de vigilar el local del Ayuntamiento é impedir que los electores para compromisarios, cuya eleccion debia verificarse el 18, pudiesen emitir sus sufragios, como lo impidieron, de una manera descarada y con atropellos durante la eleccion de Diputados á Cortes; que para esta se varió por acuerdo del Ayuntamiento el local designado para la eleccion y hasta el mismo dia en que debia verificarse ésta no se publicó el anuncio; que no se dió posesion á los interventores, á pesar de hallarse á la puerta del Colegio desde la siete de mañana, y que en el dia en que prestata su declaracion, no estaban expuestas al público las listas de electores para compromisarios, ni el edicto señalando el sitio de la eleccion.

Los otros dos testigos coincidieron con el anterior en los últimos extremos, y respecto á los hombres armados sólo manifestaron que tenían noticias de que existia tal partida para vigilar el Colegio é impedir que ciertos electores pudiesen emitir sus sufragios el dia de la eleccion.

Llamados á declarar los cuatro interventores que debieron formar par-

te de la mesa electoral para Diputados á Cortes, confirmaron lo dicho respecto á la variacion del Colegio, negativa del Alcalde á darles posesion, y falta de exposicion al público de las listas de electores para compromisarios, y designacion del local en que habia de verificarse la eleccion de estos, añadiendo que se presentaron con más de 30 electores y no pudieron votar porque fueron arrojados del local por casi todos los individuos del Ayuntamiento y gente armada.

El Gobernador, haciendo constar que habia pasado el tanto de culpa á los Tribunales contra el Alcalde por no haber corregido los atropellos cometidos con algunos electores por un Teniente de Alcalde y un guardia municipal, suspendió en el ejercicio de sus cargos á todos los individuos del Ayuntamiento porque habian infringido varias disposiciones de la ley Electoral, é incurrido en la sancion penal que la misma señala, y en las que marcan las circunstancias 1.ª y 3.ª del art. 189 de la ley orgánica de Ayuntamiento.

A juicio de la Seccion el Gobernador no debió dictar esta providencia, porque aun cuando móviles de caracter político indujesen al Ayuntamiento á realizar las infracciones que se le imputan, como quiera que los abusos que parecen cometidos están definidos en la ley Electoral vigente y tienen su penalidad especial marcada en el tit. 6.º de la misma, no cabe castigarlos con otra, en razon á que no es lícito que Autoridades ó Tribunales de distinto orden entiendan en un mismo hecho é impongan por él penas diferentes.

La suspension gubernativa de los Ayuntamientos sólo procede, conforme al art. 189 de la ley orgánica Municipal, cuando cometen extralimitacion grave con carácter político, acompañada de cualquiera de las circunstancias siguientes:

1.ª Haber dado publicidad al acto.
2.ª Excitar á otros Ayuntamientos á cometerla.

3.ª Producir alteracion del orden
Tambien se puede suspender á los Concejales cuando incurren en desobediencia grave, insistiendo en ella despues de apercibidos y multados; y una vez que por lo anteriormente expuesto se ve que, segun las disposiciones vigentes, no se puede imponer la suspension gubernativa al Ayuntamiento por las trasgresiones

de la ley Electoral que se indican en la relacion de antecedentes, puesto que el castigo de tales faltas ó delitos incumbe exclusivamente á los Tribunales ordinarios, y una vez que no resulta que el orden público se alterase, ni que los Concejales insistiesen en desobedecer al Gobernador después de apercibidos y multados por un hecho dado, hay que concluir que lo único procedente es pasar las actuaciones adjuntas á los Tribunales, que si lo estiman oportuno, suspenderán á los Concejales en uso de las facultades que les otorga el párrafo tercero del art. 192 de la ley Municipal.

En resumen, la Seccion entiende que procede alzar la suspension impuesta por el Gobernador y remitir el expediente á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en la misma se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1886.—Gonzalez, Señor Gobernador de la provincia de Málaga.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

El dia 22 del corriente y hora de las once de su mañana, tendrá lugar segunda subasta del suministro de lana á los establecimientos de Beneficencia de esta Capital y Plasencia, por no haber habido licitadores en la primera verificada el dia 16 de Junio próximo pasado, aumentando el tipo á 27 pesetas 50 céntimos arroba.

Cáceres 9 de Julio de 1886.—El Vicepresidente, Juan F. Gallego.—P. A. de la C. P., el Secretario, Máximo Tuñon.

D. Manuel Garcia del Pozo y Merino, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la noche del 16 al 17 del actual, desaparecieron ignorándose el motivo, de la dehesa Martina Gomez de esta jurisdiccion, las caballerias cuyas señas al final se detallan.

En su virtud, en nombre de S. M. la Reina Gobernadora (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades del orden judicial, Guardia civil y de orden público de la Nacion, se sirvan disponer que por sus agentes se proceda á la busca y detencion de dichos semovientes y las personas que las conduzcan; ordenando sean remitidos á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cáceres á 18 de Junio de 1886.—Manuel Garcia del Pozo.—Por mandado de su señoría, el Secretario, Marcelino Rasero.

Señas.

Una jaca pelo negro, labrada del pecho izquierdo, coja, cerrada y con la clin recien cortada.

Otra jaca pelo castaño claro, con estrella en frente, algo sillona, cerrada y con la clin tambien recien cortada.

Otra jaca pelo castaño, careta, tuer-

ta, la clin de la cabeza le cae bastante sobre la frente, es algo sillona y cerrada.

D. José Ramon Villegas y Arango, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de Alcántara y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide en cumplimiento de lo acordado por la Sala de lo criminal de la Audiencia Territorial de Cáceres, se cita y llama al procesado Roque Nieto Arnelas, cuyo actual paradero se ignora aunque es de presumir que se encuentre en la provincia de Badajoz, natural y vecino de San Vicente de Alcántara, hijo de Francisco y de María, sin apodo, de 25 años de edad, soltero, jornalero del campo, sin saber leer ni escribir, de estatura baja, color moreno, pelo castaño claro, ojos pardos, boca regular, con poca barba, nariz larga, que recoge algo los ojos para mirar, y vestía al recibirle indagatoria chaqueta de lana color de pasa, pantalon de paño pardo, faja encarnada, chaleco debajo de la chaqueta, camisa blanca, borceguies de vaca, sombrero hongo redondo y negro, en causa por el delito de hurto, por no haber sido hallado en su domicilio al ir á ser citado para la práctica de una diligencia, á fin de que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado con objeto de manifestar si se ratifica en el escrito que á su nombre fué presentado conformándose con la pena que le ha pedido el Ministerio fiscal, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca de mencionado procesado y caso de ser habido adopten lo conducente para su presentacion ante este Juzgado.

Dado en Valencia de Alcántara á 15 de Junio de 1886.—José Villegas.—Por mandado de su señoría, Adolfo Paumard.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por mí, y refrendada del infrascrito Escribano, recaida en autos ejecutivos que sigue Juan Martos Marquez contra Doña María Faceuda Bejarano, sobre pago de 660 pesetas de principal, interés y costas, se saca á la venta en pública subasta la siguiente

Finca rústica.

Una viña, hoy olivar, al sitio de San Benito, término de esta villa, de cabida de 2 hectáreas, 13 áreas y 36 centiáreas, con 307 piés de olivo, un pozo y varios árboles frutales y un toril de 435 metros, 10 centímetros cuadrados en que se halla enclavada una casa; cuya finca linda toda ella por Norte con olivos de los herederos de D. José Magallanes, Mediodia con finca que fué de Julian Gelices, Poniente con Calleja concejil que vá á Portugal y Oriente con finca que fué de Hilario Fariñas, valuada en 4.472 pesetas 25 céntimos.

Para su remate, en que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion; se ha señalado el dia 29 de los corrientes y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose presente á los licitadores, que los títulos de propiedad de la finca, estarán de manifesto en la Escribanía del que refrenda; para que

puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoseles además que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Valencia de Alcántara á 2 de Julio de 1886.—José R. Villegas.—Por mandado de su señoría y ante mí, Bernabé Lopez.

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instruccion de Garrovillas y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la causa que en este Juzgado se instruye por robo de caballerías, de la propiedad de Severo Julian Oliva, ocurrido en la noche del 17 de Junio último, del cuarto llamado Palanquillas, término de Acehuche, donde el Oliva las tenia apeadas con cadena de hierro, y las cuales aparece que en la madrugada del dia 18 pasaron el Rio Alagon por el vado llamado de Los Carros, término de la ciudad de Coria, conducidas por un hombre desconocido, he mandado que se proceda á la busca de expresados hombres y semovientes, cuyas señas al final se determinan; por tanto, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) Doña Maria Cristina, encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policia judicial, procedan á la busca del citado hombre desconocido y semovientes referidos y á la detencion de la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisicion, remitiéndolas á disposicion de este Juzgado con la conveniente seguridad.

Dado en Garrovillas á 6 de Julio de 1886.—Francisco Alvarez Vega.—Por mandado de su señoría, Mauricio Gomez Rivero.

Señas del hombre desconocido.

Estatura regular, redondo de cara, de 36 á 40 años de edad, vestido de pantalon, chaqueta, chaleco y sombrero negros.

Señas de los semovientes.

Un mulo de cuatro años, pelo negro, de seis y media cuartas de alzada próximamente, con una espundia en la vergajera y otra en la maza izquierda en la parte de adentro, ambas pequeñas, herrado de las cuatro patas y capon ó castrado.

Otro de dos años, de la misma alzada próximamente que el anterior, pelo castaño, herrado de los cuatro remos recientemente y entero.

JUZGADO MUNICIPAL DE CASAS DE MILLAN.

Vacante de Secretaria.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba interinamente, se halla vacante la de este Juzgado municipal, la que he acordado proveer con arreglo á lo que prescribe la ley orgánica del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, anunciándose al efecto por el presente para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes debidamente documentadas en el término de 15 dias, pasados los cuales se proveerá en el que reuna mejores condiciones de actitud.

Casas de Millan 26 de Junio de 1886.—El Juez municipal interino, Fermin de la Fuente.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

CAMPILLO DE DELEITOSA.

Vacante de Secretaria.

Por destitucion del que la venia desempeñando se halla vacante la de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 560 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes á dicha Secretaria, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía, en el término de quince dias, que darán principio á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Campillo de Deleitosa 7 de Julio de 1886.—El Alcalde, Anselmo Muñoz.—El Secretario interino, Juan Baltar Cordero.

SAN MARTIN DE TREVEJO.

Exposicion del reparto de la contribucion.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el corriente año económico de 1886 á 1887, se halla expuesto al público por término de ocho dias á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan pasar á examinarle á la Secretaria de este Ayuntamiento y deducir las reclamaciones que les convengan.

San Martin de Trevejo 4 de Julio de 1886.—El Alcalde, Florencio Manzano.—El Secretario, Silverio Gomez.

PASARÓN.

Exposicion del reparto de la contribucion.

En la Secretaria del Ayuntamiento constitucional con cuya presidencia me honro, se halla expuesto al público para su desagravio por término de diez dias á contar desde el de la fecha, el repartimiento individual de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, formado por la Junta pericial del ramo para el ejercicio del presente año económico de 1886 87.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial segun está prevenido, á fin de que llegando á conocimiento de todos los contribuyentes en el documento de referencia comprendidos, obre así los efectos oportunos.

Pasarón 6 de Junio de 1886.—El Alcalde, Tomás Torres.

HERGUIJUELA.

Exposicion del reparto de la contribucion.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1886 á 87, se halla expuesto al público por el término de ocho dias contados desde la insercion del anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento para que los contribuyentes

en él comprendidos puedan examinarle y deducir las reclamaciones que le convengan.

Herguifuela 7 de Julio de 1886.—El Alcalde, Lucas Yustes.

ROMANGORDO.

Exposición del reparto de contribución.

Terminado el repartimiento de contribución territorial de esta villa para 1886 á 87, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se hicieren, pues pasado dicho término que empezará á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia no serán admitidas.

Romangordo 5 de Julio de 1886.—El Alcalde, Gumersindo Perez —Manuel Diaz, Secretario.

MORALEJA.

Exposición del reparto de contribución.

El reparto de la contribución territorial de esta villa para 1886 á 87, se halla á desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial para las reclamaciones á que haya lugar.

Moraleja 4 de Julio de 1886.—El Alcalde, Juan José Gutierrez.

HERNAN-PEREZ.

Exposición del reparto de contribución.

Terminado por la junta pericial de esta villa el repartimiento de la contribución territorial de la misma, para el ejercicio económico de 1886 á 87, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días que principiarán á contarse desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinar las cuotas que les ha correspondido é interponer las reclamaciones de agravio que á su derecho corresponda.

Hernan-Perez 3 de Julio de 1886.—El Alcalde, Felipe Tello.

TORRE DE SANTA MARIA.

Exposición del reparto de la contribución.

El repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1886-87 se halla expuesto al público desagravio por término de ocho días á contar desde el día de mañana.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los Contribuyentes.

Torre de Santa Maria 6 de Julio de 1886.—El Alcalde, Martin Muñoz Florez.—El Secretario, Carlos Mateos.

FRESNEDOSO.

Exposición del reparto de contribución.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1886 á 87, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días contados desde la fecha en que tenga lugar la inserción en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes interesados puedan hacer las reclamaciones que consideren convenientes; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Fresnedoso 5 de Julio de 1886.—El Alcalde, Plácido Muñoz.

GATA.

Exposición del reparto de contribución.

Por término de ocho días contados desde que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, queda expuesto en desagravio en la Secretaría del Ayuntamiento, el formado en este distrito municipal para el año económico actual, pues trascurridos que sean no se admitirá reclamación ninguna.

Lo que se publica en cumplimiento de lo mandado por la ley para conocimiento de los contribuyentes en él comprendidos.

Gata 4 de Julio de 1886.—El Alcalde, Rufino Perez.

VILLAMESIAS.

Exposición del amillaramiento de riqueza.

El de esta villa formado por la junta pericial, se halla puesto á desagravio por término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia para todos los efectos legales.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los hacendados vecinos y forasteros.

Villamesias 6 de Julio de 1886.—El Alcalde, Francisco Hernandez.

CUMBRE.

Exposición del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa para el año económico de 1886 á 87, se expone al público desagravio por el término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que en dicho tiempo puedan todos los contribuyentes en él comprendidos, hacer las reclamaciones que creyesen oportunas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Cumbre 5 de Julio de 1886.—El Alcalde, Miguel Cruz Redondo.

GALISTEO.

Exposición del amillaramiento de riqueza.

El de éste término municipal y que

debe servir de base para la derrama de territorial, correspondiente al actual ejercicio económico, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días que ha de contarse desde la fecha del Boletín oficial en que aparezca esta inserción para ser examinado durante éste plazo por los que se consideren agraviados, los cuales presentarán sus reclamaciones en dicho período, en la inteligencia que trascurrido que sea no será admitida ninguna por fundada que fuera.

Galisteo 6 de Julio de 1886.—El Alcalde, Juan Lopez —De su orden, José Muñoz Merino, Secretario.

ZARZA LA MAYOR.

Exposición del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial el que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribución territorial del corriente año económico, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que juzguen procedentes, en la inteligencia de que trascurrido el indicado plazo no serán atendidas las que hagan.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zarza la Mayor 6 de Julio de 1886.—El Alcalde, Leon Gazapo de Sande.

CARCABOSO.

Exposición del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial del mismo, correspondiente al año económico de 1886 á 1887, se halla expuesto al público en desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; entendiéndose que trascurrido dicho término ninguna reclamación será admitida.

Carcaboso 6 de Julio de 1886.—El Alcalde, Francisco Rodriguez.

Pueblos en que hay contribuyentes.

Aldehuela.
Bejar.
Plasencia.
Valdeobispo.
Montehermoso.

RILOBOS.

Exposición del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la junta pericial de este distrito municipal el apéndice al amillaramiento de la riqueza, que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería del próximo ejercicio, se expone al público en la Secretaría de es-

te Ayuntamiento, por el término de ocho días con objeto de que durante el mismo puedan los que se consideren lesionados producir las oportunas reclamaciones.

Riobos 30 de Junio de 1886 —El Alcalde presidente, José Gonzalez.

CASAS DE DON GOMEZ.

Exposición del amillaramiento de riqueza.

Hallándose formado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de riqueza de este distrito municipal que ha de servir de base á la formación del repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1886-87, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la fecha en que tenga lugar la inserción en el Boletín oficial de esta provincia para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros á quienes le afecte puedan examinarlo y reclamar lo que crean oportuno; advirtiéndose que trascurrido los días señalados no se admitirá ninguna reclamación de agravio.

Casas de Don Gomez 2 de Julio de 1886 —El Alcalde, Pedro Matías.

SANTIBAÑEZ EL BAJO.

Exposición del reparto de la contribución.

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial de este distrito, formado para el año económico de 1886 á 1887, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que puedan examinarle los interesados y aducir las reclamaciones que creyeren convenientes respecto á errores aritméticos en la fijación de cuotas.

Santibañez el Bajo 2 de Julio de 1886.—El Alcalde, Juan Antonio Calle.

Recogido de un jumento.

En poder de un vecino de este pueblo y de mi orden se halla depositado un jumento cerrado, pelo blanco, de corta alzada, rencallo y la orja izquierda hendida, el cual ha sido aprehendido en la hoja de panes de este pueblo.

Y como se ignore su dueño se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de quien le pertenezca, se presente á su recogido, previa justificación y solvencia de gastos dentro del término de 30 días á contar desde la fecha del Boletín en que aparezca inserto este anuncio, puestrascorrido dicho plazo sin haberlo verificado se procederá á su venta en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Santibañez el Bajo 2 de Julio de 1886.—El Alcalde, Juan Antonio Calle.

ROMANGORDO.

Anuncio.

No habiendose presentado persona alguna al recogido del semoviente depositado en un vecino de esta villa cuyo anuncio se encuentra inserto en el Boletín oficial de esta provincia núm. 202 del viernes 18 de Junio último, se hace público por medio del presente y por segunda vez por término de treinta días, pues pasados los cuales se enagenerá en pública subasta según está prevenido.

Romangordo 6 de Julio de 1886.—El Alcalde, Gumersindo Perez.—El Secretario, Manuel Diaz.

MADROÑERA.

Recogido de un semoviente.

En poder del vecino de esta villa D. Lucas Abril y Solis, y de mi orden, se halla depositado un novillo cuyas señas á continuacion se expresan que fué aprehendido por expresado sujeto en la Dehesa Palazuelo término municipal de la ciudad de Trujillo, causando daño en el sembrado; y como se ignora quien sea su legitimo dueño, se hace público por medio del presente á fin de que llegando á su conocimiento pueda presentarse á su recogido, dentro del término de cuarenta días á contar desde el de su insercion en el Boletín oficial de la provincia, pues una vez transcurrido dicho término sin haberse presentado será vendido en subasta pública.

Señas.

Un novillo de dos á tres años, pelo bardino, hierro de O en la llana derecha, con la oreja derecha cercellada y hormigon en las dos astas
Madroñera 3 de Julio de 1886.—El Alcalde, Juan Sanchez Grande.

Recogido de un semoviente.

En poder del vecino de esta villa D Lucas Prieto Navareño, se halla depositado un novillo cuyas señas á continuacion se expresan, que fué aprehendido por dicho sujeto en la Dehesa Cerro alto de Nodera causando daño en el sembrado; y como se ignore quien sea su legitimo dueño, se hace público por medio del presente á fin de que llegando á su conocimiento pueda presentarse á su recogido, dentro del término de cuarenta días á contar desde el de su insercion en el Boletín oficial de la provincia, pues transcurrido dicho término será vendido en pública subasta.

Señas.

Un novillo de dos á tres años, pelo negro, hierro como de H, orejisano y bien corni-armado.
Madroñera 3 de Julio de 1886.—El Alcalde, Juan Sanchez Grande.

HIGUERA DE ALBALAT.

Tercer trimestre de 1885 á 86.

Estado de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre y que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las

cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1885 á 86 y las existencias que resultan para el siguiente

Cargo.	Pesetas. Cts.
Existencia que resultó en fin del trimestre.....	»
cursos legales.....	»
Propios.....	390
Montes.....	»
Impuestos establecidos....	»
Benificencia municipal....	»
Instruccion pública.....	»
Correccion pública.....	»
Extraordinarios y eventuales..	»
Resultas de años anteriores, Rpor adicion.....	»
Recargos de 18 por 100 sobre territorial.....	»
Idem de 18 por 100 sobre la industrial.....	»
Idem de 70 por 100 sobre la de consumos.....	»
Idem de 50 por 100 sobre el valor de las cédulas personales.....	»
Total cargo.....	390

Data.

Gastos obligatorios.....	»
Policia de seguridad.....	»
Policia urbana y rural.....	»
Instruccion pública.....	»
Benificencia.....	»
Obras públicas.....	»
Correccion pública.....	»
Montes.....	»
Cargas.....	»
Contingente para gastos provinciales.....	390
Gastos voluntarios.....	»
Imprevistos.....	»
Resultas por adicion.....	»
Déficit del trimestre anterior.....	»
Total data.....	390

Resumen.

Importa el cargo.....	390
Idem la data.....	390
Existencia para el trimestre siguiente.....	»

Higuera de Albalat 8 de Junio de 1886.—El Secretario del Ayuntamiento, Nicolás Sanchez Bermejo.—Visto Bueno, el Alcalde, Julian Naharro.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Primera enseñanza.

Anuncio.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán mediante oposicion en el próximo mes de Agosto las escuelas siguientes:

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Una de las elementales completas de niños de Ledesma, dotada con 825 pesetas casa y retribuciones.

La de igual categoría y sexo de Cepeda, con 825 id. id. id.

Los ejercicios de oposicion se celebrarán con arreglo á los programas aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de 1883.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secre-

taria de la Junta de Instruccion pública de la provincia de Salamanca en el término de 30 días contados desde la fecha en que el Boletín oficial de la misma publique este anuncio.

Lo que de orden del Excmo. Señor Rector se anuncia para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Salamanca 5 de Julio de 1886 —El Secretario general, Pedro del Pozo.

ANUNCIOS.

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis de Coria se saca á pública y extrajudicial subasta un solar situado en la calle de Zapateria Nueva y Vieja de esta Ciudad que hace esquina á las dos calles, que mide una superficie de 84 metros y 54 centímetros, al tipo de 25 pesetas cada metro, siendo su importe total 2113 pesetas 50 céntimos.

Tambien se subastan al mismo tiempo los materiales existentes en dicho solar procedente del derribo, que han sido tasados en 97 pesetas 50 céntimos, tipo que ha de servir para la subasta.

El acto tendrá lugar el día 24 del corriente mes á las 10 de su mañana en la Notaria de D. José Enciso Parrales ante mí con su asistencia y la del insfrascrito Secretario, con estricta sujecion á las condiciones que constan en el expediente y que están de manifiesto en dicha Notaria.

Cáceres 10 de Julio de 1886.—Manuel Corrales.—Por mandado de su señoría, Diego Bravo García.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. con cédula personal núm.... enterado y conforme con las condiciones de subasta para la enagenacion del solar sito en esta Capital calle de Zapateria Nueva y Vieja desea se le adjudique dicho solar por la cantidad de... pesetas y los materiales por la cantidad de... pesetas.

(Fecha y firma).

GRAN BARATO.

En escopetas, pistolas y revolvers de todos sistemas.

Escopetas Lefauchaux, un caño, á 80 reales una.

Idem piston, un id. á 50 id. Las demas clases, á precios arregladísimos

Hay tambien cartuchos, tacos y demás accesorios.

GABRIEL GONZALEZ DIEZ.

Almacen de hierros.

Cortes, 40, (esquina á la calle de Pintores.) CACERES. 9

ROgamos al público en general y particularmente á todos los que tengan que construir edificios de nueva planta, visiten este establecimiento donde encontrarán un extenso surtido en hierros, balcones, rejas, balaustrades, claraboyas, bajantes de

agua, inodoros, bombas aspirantes y aspirantes é impelentes, hornillas, poleas pozo, cerraduras, pasadores, pernios, picaportes, fallebas, cerros, trinquetes, llamadores, tiradores, miradores, y toda clase de clavazon. En bateria de cocina tal como pucheros, tarteras, besigueras, peroles, flaneras, sartenes, rayadores, chocolateras, hueveras, cafeteras y todo lo concerniente á este artículo, lo ofrecemos en la seguridad que no habrá quien compita en precios con los de esta casa. Un completo surtido en armas de fuego podemos ofrecer, tanto del país como extranjeras, entre ellas figuran la clase piston que vendemos á 54 reales y Laffosé 84, recomendamos como especialidad de esta casa las de fuego central de dos caños que hoy podemos ofrecer desde 360 reales en adelante y 800 reales las Belgas, toda clase de capsulas, cartuchos laffosé y centrales, las de laffosé calibre 16, los vendemos á 9 reales el 100 y 85 reales el millar y las demás clases á precios sumamente económicos.

Romanas, básculas, pesas y medidas del nuevo sistema, loza de porcelana y cristal, acordeones y guitarras y un buen surtido en azulejos.

Tenemos la representacion de varias casas extranjeras y del país y podemos ofrecer toda clase de maquinaria agrícola tal como norias, molinos harineros y de aceite, trituradores para granos, prensas para uvas, ferrocarriles portátiles, gruas, tornos cabrestantes, etc. etc. Las personas que deseen conocer precios y clases, pidan diseños y le serán remitidos á vuelta de correo.

En papel para habitaciones hay un surtido extenso en todas clases tal como fenefas, florones, zócalos, techos y colgaduras, sus precios son tan arreglados que hay rollos de 8 metros en dibujos de última novedad á uno y medio reales.

Ultramarinos y comestibles del país, conservas, pastas y un buen surtido en vinos y licores de todas clases, chocolates de Matias Lopez, Venancio Vazquez y Amatller, con descuento de 15 por 100 siendo las compras mayores de 100 reales.

NUEVO ALMACEN DE HIERROS

DE 8

DIEZ Y ZUBIAGA,

Plazuela de San Juan 20, Cáceres.

NO MAS CALENTURAS.

PANES FEBRIFUGOS SEGUROS

de Garcia Salicio.

Medicamento eficaz y sin rival para combatir toda clase de fiebres de los tipos Cuartanas, Terzanas y Cotidianas por rebeldes que sean.

Precio, para Benigna, caja de 20 panes 5 pesetas, para Rebeldes, caja de 40 id. 6 id.

Vease el método prospecto que acompaña á cada caja.

Depósito central, Farmacia del autor, calle del Rollo núm. 6. Ciudad-Rodrigo.

Depositario en Cáceres:

JACINTO JMENEZ HURTADO,

FARMACÉUTICO.

Hace iguales ventajas á los compañeros que la casa productora.—Los pagos al contado.

Cáceres: 1886.

IMP DE NICOLÁS M. JIMENEZ, Portal Llan, núm. 19